

BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES 2015

La situación económica de las familias de Burjassot que tienen hijos realizando estudios universitarios está siendo muy difícil de superar a consecuencia de la crisis económica. Los recortes en las becas universitarias también influyen en las dificultades para mantener los costes elevados de los estudios, cuando el lugar de la formación está fuera de Burjassot.

Atendiendo a esta necesidad, el Ayuntamiento de Burjassot a través del Instituto de Cultura y Juventud de Burjassot va a proceder a atender la demanda de estudiantes empadronados en Burjassot y que necesitan desplazarse a centros de estudios fuera de la localidad, y tienen dificultades para costearse el transporte público en sus desplazamientos.

Es una medida de apoyo a las economías familiares más débiles, una ayuda a los estudiantes universitarios de Burjassot y una medida de apoyo a la utilización del transporte público.

Las bases reguladoras para el acceso a estas ayudas serán las siguientes:

1. Objeto de la subvención

Es objeto de las presentes bases la convocatoria para la concesión de ayudas al transporte, dentro de la red Metro Valencia de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana, a los jóvenes empadronados en Burjassot y que cursan estudios fuera del término municipal.

2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas, los jóvenes empadronados en Burjassot que reúnan los requisitos siguientes, en cuanto a los estudios que estén cursando:

- Jóvenes nacidos durante el periodo 1991-1999
- Jóvenes empadronados en Burjassot.
- Jóvenes que estudian fuera de Burjassot:
 - Formación reglada y/u oficial: módulos profesionales.
 - Bachillerato Artístico.
 - Conservatorio de música.
 - Estudios universitarios en campus distintos a la localidad.

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra de similar característica, concedida por instituciones públicas o privadas.

3. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las presentes bases, previamente aprobadas por el órgano competente, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a su vez se publicarán en el Tablón de Edictos del IMCJB y en la Sede Electrónica del IMCJB.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P. de Valencia.

Para agilizar la tramitación se recomienda la presentación en modo digital de las solicitudes a través de la SEDE ELECTRÓNICA del IMCJB. <http://sede.imcjb.net/>

En caso de no disponer de medios de acceso para esta modalidad, solicitar CITA PREVIA en la siguiente dirección electrónica: <http://sede.imcjb.net/citaprevia/>

3.1. Documentación:

Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia de la matrícula de los estudios que se esté realizando.
- Copia del horario escolar oficial del curso que se esté realizando.
- Copia libro de Familia.
- Copia Libro de Familia numerosa si procede.

El IMCJB podrá pedir el certificado de empadronamiento en el caso de que no se pudiera realizar la validación de forma electrónica.

3.2. Número de viajes a solicitar.

El número de viajes a solicitar estará ajustado al horario del plan de estudios y podrá variar según los criterios de concesión de ayudas.

EL IMCJB hará saber a través de sus canales habituales (web, Paneles municipales de información y redes sociales) la cantidad de bonos a solicitar, de acuerdo con el calendario mensual que corresponda, vacaciones escolares, etc...

4. Criterios para la concesión de las ayudas

La convocatoria de ayudas al transporte para jóvenes universitarios se resolverá en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el presupuesto disponible para esta finalidad y que para el ejercicio 2015 asciende a la cantidad de 21.237,16 €, con cargo a la partida 334 483 01 "Bonos de Transporte".

Para la valoración de las solicitudes, una vez cotejada y verificada la documentación exigible que acredita el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria, se puntuarán los ítems de cada solicitante de acuerdo con los siguientes valores:

CONCEPTO: Número de hermanos	Puntos
Un hermano	1
Dos hermanos	2
Tres hermanos	3
Cuatro hermanos	4
Cinco o más hermanos	5
CONCEPTO: Curso académico	Puntos
Primer curso	5
Segundo curso	4
Tercer curso	3
Cuarto curso	2
Proyectos de finalización de estudios universitarios, tesinas y tesis	1

En caso de que varios expedientes obtuvieran la misma puntuación, se aplicará el criterio de orden de registro de entrada de la solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible.

Las ayudas otorgadas tendrán carácter finalista y no cabrá darle destino diferente al expresamente señalado en la concesión. La utilización de la ayuda para otros fines, determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de beneficiario.

Los perceptores de las ayudas deberán cumplir las normas derivadas de su condición de pasajeros de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana, impresas en el dorso de los billetes entregados.

5. Cuantía de las ayudas.

- Precio: el IMCJB subvencionará el 50 % del precio total del bono, que estará determinada por los importes establecidos por la red de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana.

- Los beneficiarios deberán abonar el 50% del importe restante, antes de la retirada de los bonos o billetes procedentes del sistema establecido por Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana.

- La cuantía de cada entrega vendrá determinada en la concesión de las ayudas, en función del número de viajes calculados para cada solicitante, de acuerdo con su calendario de estudios y la baremación obtenida en la valoración del expediente.

- Las entregas tendrán un carácter trimestral, salvo que la organización del calendario de estudios recomiende otro periodo diferente de concesión.

- El IMCJB asumirá la adquisición del total de bonos necesarios para cada entrega abonando a Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana el 100% del importe correspondiente a cada periodo.

- Las ayudas se concederán hasta agotar el importe de la partida presupuestaria correspondiente a esta subvención.

6. Subsanación de la solicitud

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se notificará al interesado la causa que impide la continuación del procedimiento, y se requerirá para que de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

7. Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, desde la publicación de la convocatoria en el boletín oficial. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Complementariamente, se remitirá la notificación por correo electrónico en el caso que los interesados hayan incluido la correspondiente dirección en la instancia de solicitud.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

La notificación de los actos integrantes del procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones mediante la publicación el Tablón de Edictos del IMCJB y en la página web del Ayuntamiento de Burjassot e IMCJB. Además, en el B.O.P., se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido; de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se podrá exceptuar, tal y como establece el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

El acto de resolución de la subvención pone fin a la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IMCJB, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

8. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los siguientes, la instrucción del procedimiento la llevará a cabo la Dirección del IMCJB o funcionario/a en quien delegue, la resolución de la misma será de Presidencia que en su caso podrá delegar esta atribución en la Vicepresidencia.

9. Régimen Jurídico.

Para lo no regulado en las presentes Bases será de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Burjassot; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el T.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en la demás legislación de aplicación.

LA VICEPRESIDENTA,

Fdo.: Olga CAMPS CONTRERAS.

Ante mí,
EL SECRETARIO DELEGADO,

Fdo.: Antonio COLLADO IZQUIERDO